

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 3'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el Boletín ó cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

**Administracion de Fomento.—Comercio. Circular.**

Debiendo empezar el 1.º de Enero de todos los años la comprobacion periódica y resello de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que contengan los establecimientos públicos, ya dependan de la Administracion general del Estado, de la provincial ó de la municipal, los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados y puestos ambulantes de esta provincia; y con el objeto de ordenar este servicio cual corresponde á fin de que pueda quedar terminado á últimos del mes de Agosto siguiente, segun lo prevenido en el art. 15 del reglamento del ramo, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 17 y 18 del mismo, he acordado lo siguiente:

- 1.º Empezará la comprobacion y marca ánua de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usen en los establecimientos ó puestos ántes citados, y pertenecientes á esta capital, en 1.º de Enero próximo, debiendo quedar terminada dicha operacion en fin del siguiente mes de Marzo.
- 2.º Para los nuevos establecimientos que se instalen en esta Corte ó en cualquier punto de esta provincia, para los buhoneros ó vendedores ambulantes que ejerzan de nuevo su industria, así como para los fabricantes ó vendedores de pesas, medidas é instrumentos de pesar, se verificará la comprobacion y marca respectiva que les corresponda, durante cualquiera época del año, en el local señalado al Fiel-contraste, que lo es en la calle Imperial, 10, bajo, y en las horas que allí se hallarán de manifiesto.
- 3.º Cuando se haya terminado la comprobacion periódica de esta capital, se continuará en los pueblos cabezas de partidos judiciales, á cuyo fin se publicará con la debida anticipacion en el Bo-

LETIN de esta provincia el itinerario que deberá seguirse, con expresion de los días que permanecerá el Fiel-contraste en cada uno de ellos para conocimiento de los interesados que residan en los demás pueblos y que tienen el deber de concurrir al de cabeza del partido respectivo.

4.º Transcurridos los plazos ó días señalados para verificar la comprobacion en cada localidad, no podrá ninguna de las personas sujetas á cumplir los preceptos reglamentarios de pesas y medidas, usarlas ni poseerlas, careciendo de la marca correspondiente, sin incurrir en comiso de las mismas, y sin perjuicio de aplicarles las penas señaladas en dicho reglamento ó en el Código penal, si á ello hubiera lugar.

Espero que las Autoridades locales darán la mayor publicidad posible de estas disposiciones á sus administrados por medio de oportunos bandos que harán fijar en los sitios de costumbre.

Madrid 16 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**PROVINCIA DE MADRID.**

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, el día 16 de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CEREBOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mvilz.	Garbanzos.	A. r. z.	A. r. z.	Vino.	aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tucino.	De trigo.	De cebada.
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	26 58	16 85	» »	» »	1 27	1 25	1 12	0 42	0 72	1 18	1 24	1 03	0 08	0 08
Colmenar Viejo.....	50 »	18 59	2 »	» »	0 75	0 60	1 22	0 30	0 56	1 04	1 04	2 50	0 10	0 10
Chinchon.....	29 28	18 02	» »	» »	0 73	0 52	0 86	0 31	1 08	1 15	» »	2 71	0 11	0 11
Getafe.....	30 18	16 22	» »	16 22	0 77	0 65	1 34	0 48	0 88	1 80	1 80	1 96	0 11	0 11
Madrid.....	33 12	17 17	» »	» »	1 15	0 75	1 29	0 81	1 10	1 48	1 45	2 09	» »	» »
Navalcarnero.....	23 31	17 88	» »	» »	0 81	0 54	1 12	0 40	0 80	» »	1 »	1 92	0 09	0 08
San Martin de Valdeiglesias.....	27 03	18 62	18 02	» »	0 61	0 61	0 88	0 25	0 31	1 19	1 09	2 17	0 08	0 08
Torrelaguna.....	25 »	16 59	17 »	» »	0 60	0 50	1 »	0 25	0 45	1 25	» »	1 75	0 03	0 03
<b>TOTALES.....</b>	<b>230 50</b>	<b>139 19</b>	<b>17 01</b>	<b>16 22</b>	<b>5 65</b>	<b>5 42</b>	<b>8 74</b>	<b>3 22</b>	<b>6 20</b>	<b>9 09</b>	<b>7 62</b>	<b>16 13</b>	<b>0 60</b>	<b>0 59</b>
<i>Precio medio general en la provincia...</i>	28 81	17 40	19 01	16 22	0 83	0 68	1 09	0 40	0 75	1 30	1 27	2 02	0 09	0 08

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	33	12	Madrid.
	Idem mínimo.....	25	»	Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	18	50	Colmenar Viejo.
	Idem mínimo.....	16	22	Getafe.

## Diputación provincial.

Enterada la Diputación provincial de que D. José Gabarrón y Navarro, como heredero de la Sra. Doña María Perea Lozano, y en cumplimiento de la última voluntad de la misma, ha entregado en el Hospital provincial 1.684'10 metros de lienzo de hilo para sábanas y 179'10 de otro más fino para fundas de almohada, valorado todo en 2.245 pesetas 95 céntimos, ha acordado en sesión de ayer dar las gracias á dicho señor y hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Gil.

### Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el órden que á continuación se expresa:

Día 20.

Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Retirados de Marina y Plana mayor de Jefes

Montepío militar, tercera clase, y Marina.

Monte-pío civil, letras de la F á la L, y Jueces.

Secuestros de los ex-Infantes.

Día 21.

Monte-pío militar, segunda clase.

Capitanes.

Monte-pío civil, le tras de la R á la Z y Real Casa.

Día 22.

Monte-pío militar, primera clase, (toda).

Tenientes y Alféreces.

Jubilados cesantes y exclaustrados.

Día 23.

Sargentos, cabos, soldados y Plana mayor de tropa.

Monte-pío civil, letras de la M. á la Q. Pensiones remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Día 24.

Cruces pensionadas.

Monte-pío civil, letras de la A á la E.

Día 26.

Altas de todas clases.

Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Todas las nóminas sin distinción.

Día 27.

Retenciones.

#### OBSERVACIONES.

1.<sup>a</sup> No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban ántes sus cédulas y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 15 del actual en adelante.

2.<sup>a</sup> No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaración como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les

consta existen y habitan en el domicilio que en el mismo se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en este su firma con igual objeto.

3.<sup>a</sup> Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

4.<sup>a</sup> Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó pensión del Estado, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.—El Interventor de Hacienda, Jovito Riestra.

## Ayuntamientos.

### Collado Mediano.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para este día de los pastos del monte Estivilla y Robladillo, de estos propios, este Ayuntamiento ha acordado señalar para la segunda prevenida el día 31 del actual, y hora de las doce, en esta casa consistorial, con sujeción al mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Collado Mediano 17 de Diciembre de 1882.—El Alcalde accidental, Isidro Fernandez.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

Copia certificada.—Señores de Sala de lo criminal.—Sección 2.<sup>a</sup>—D. Manuel V. García.—D. Fernando Donderris.—D. Gaspar de la Serna.

Resultando que en virtud de oficio fecha 11 de Octubre último, dirigido al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte por órden del Gobernador civil de la provincia, acompañando una certificación que se supone falsa, expedida al parecer por la Secretaría de la Diputación provincial á favor de Ceferino Feito y Parrondo, y poniendo á este á disposición del predicho Juzgado, se comenzó por el mismo la instrucción de la correspondiente causa y recibió indagatoria al Ceferino Feito, quien manifestó habitaba en la calle de la Paz, núm. 1, y haberle entregado cierto sujeto por el precio de 2.000 reales unos documentos, los cuales le fueron recogidos por otra persona, y habiendo ido el Feito á buscarlos al Gobierno de provincia, fué detenido, diciéndosele ser aquellos falsos:

Resultando que el Juzgado de Buenavista, oído el Promotor y bajo el fundamento de no constar el lugar donde se cometió la falsedad, habiéndose descubierto las pruebas materiales del delito en la calle de la Paz, en donde aparecía haber sido hallado el documento falso, se inhibió del conocimiento de la expresada causa, remitiéndola al del distrito de la Audiencia, el que á su vez se declaró incompetente para conocer de aquella, mandándola devolver al Juez de Buenavista, fundándose para ello en que el enunciado descubrimiento de las pruebas materiales del delito se había verificado en el Gobierno civil de la provincia, en el que, según la comunicación inicial de la causa, se presentaron la solicitud y certificación que se decían falsas, y de no atenderse á esto y fijarse la competencia por el lugar en que había sido detenido el procesado, habiendo principiado á conocer el Juzgado de Buenavista, tampoco por tal concepto le correspondía entender en la causa al del distrito de la Audiencia:

Resultando que devuelta en su virtud aquella al ya dicho de Buenavista, oyó de nuevo al Promotor, el que emitió dictámen en el sentido de proceder remitirla

para su continuación al de Palacio, en cuyo distrito se halla el Gobierno civil, y ampliada posteriormente la indagatoria al procesado Feito, manifestó que el documento de cuya falsificación se trata le fué entregado en su ya enunciada casa, calle de la Paz, y de allí no salió hasta que el mismo declarante lo llevó al Gobierno civil porque así se lo mandó un sujeto de órden del Sr. Perez Rivera, dictando el ya repetidamente citado Juez de primera instancia del distrito de Buenavista nuevo auto en que insistió en ser competente el de la Audiencia:

Resultando que entablada por consiguiente la actual competencia negativa y sometida á la resolución de esta Sala, se han comunicado los antecedentes al efecto elevados al Ministerio fiscal, el que propone que se declare ser el Juzgado de Palacio de esta Corte el competente para conocer de la causa y se mande remitir al mismo las actuaciones practicadas:

Dada cuenta, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel V. García:

Considerando que entablada la presente competencia negativa entre los referidos Juzgados de primera instancia de los distritos de Buenavista y de la Audiencia y decidir á cuál de ellos corresponde el conocimiento de la causa que ha motivado aquella debe limitarse la resolución que en el día haya de recaer sin poder extenderse á ninguna otra cuestión hoy no sometida en forma al conocimiento de la Sala:

Considerando que en esta atención y reducidos los antecedentes que hoy se tienen á la vista para dirimir dicha competencia negativa á lo expresado en los resultandos de los autos dictados por los Jueces respectivos y á las manifestaciones que quedan expuestas del procesado Feito, es necesario partir por hoy del hecho afirmado por aquel de que los documentos falsos le fueron entregados en su propia casa, y por lo tanto en ella se han hallado las pruebas materiales del delito perseguido.

Considerando que bajo los indicados conceptos y con arreglo al núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 30 de la Compilación reformada de las disposiciones sobre el Enjuiciamiento criminal, que ha de aplicarse en el presente caso, por no hallarse vigente aun en la materia la nueva ley, el conocimiento de la causa de que se trata corresponde al Juzgado del distrito de la Audiencia en el que se halla sita la mencionada casa del procesado:

Visto también el art. 89 con sus concordantes de la citada compilación;

Se declara decidiendo la presente competencia y dentro de los términos de la misma, que el conocimiento de la enunciada causa corresponde al mencionado Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, al que se remitirá el testimonio elevado á esta Sala para la decisión de la competencia, con certificación de este auto, á los efectos procedentes, comunicándose el mismo al Juez del distrito de Buenavista para que remita á aquel la causa de su referencia á fin de que proceda en ella con arreglo á derecho; y pásense á los Gobernadores civiles de las provincias del territorio de esta Audiencia copias certificadas también de este auto para su publicación en los respectivos Boletines oficiales dentro de los 15 días siguientes á su fecha.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—Manuel V. García.—Fernando Donderris.—Gaspar de la Serna.—L. Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, expido la presente en estos tres pliegos, sello de oficio, que con la remisión necesaria firmo en Madrid á 15 de Diciembre de 1882.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

### JUZGADOS MILITARES.

#### San Sebastian.

D. Eduardo Lopez Drago, Capitan graduado, Teniente del batallón Caza-

dores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo segundo de la tercera compañía de este batallón Socorro Diaz Yuvero por el delito de desercion y robo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, para que en el termino de 30 días comparezca en el cuartel de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

San Sebastian 11 de Diciembre de 1882.—Eduardo Lopez.

#### Zaragoza.

D. Manuel Gonzalez y Fernandez de Cenzanos, Capitan graduado, Teniente segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Castillejos, 18 de caballería, y Fiscal en la sumaria que por desercion se sigue en el cuerpo contra Martin Vicente Pastrana, hijo de Alfonso y Faustina, natural de Madrid, soldado de este regimiento.

No habiéndose presentado en esta Plana Mayor el expresado soldado á pesar de haber sido llamado para ello, hallándose con licencia ilimitada; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que se presente en término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1882.—El Fiscal, Manuel Gonzalez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia é interino del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Lopez, como de 34 años, casado, con toda la barba, de estatura baja, que viste chaqueta y sombrero hongo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Francisco lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo y Peñalva, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Estéban Rodríguez Grande, hijo de Pedro y de Jacinta, natural de esta Corte, de 30 años de edad, de estado soltero, repartidor, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta por sentencia firme de la Superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Matias Aranda.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los parientes de Julian Choza y Montes, natural de la Guardia, provincia de Toledo, casado y de 70 años, vecino que fué de esta Corte, para que dentro del término de cinco dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye por muerte del Julian y manifestar si quieren ó no ser parte en ella; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1882.—El Juez, Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Eduardo García Perez, de 29 años de edad, casado, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz regular, que ha vivido en la calle de Alcalá, núm. 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Eduardo lo participen á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Llorente y Llorente, hijo de Doró y de Lorenza, natural de Villares, en la provincia de Guadalajara, de 17 años de edad, soltero, carpintero, que habita en el Paseo de los Olmos, núm. 9, cuarto bajo, de estatura baja, moreno, de ojos pardos, sin seña alguna particular, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye contra el mismo y otros por estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de este partido á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á dos sujetos que la noche del 16 de Febrero último, en union de José Gutierrez García Santiago penetraron en la cochera núm. 1 de la travesía de Belen y sustrajeron varios efectos, para que dentro del término de cinco dias comparezcan á prestar declaracion en la causa que se instruye contra el Gutierrez por dicho hecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á un caballero que en la madrugada del 29 de Noviembre último se encontraba en el café sito en el núm. 4, de

la calle de la Aduana, en donde tuvo una cuestion con tres sujetos que se hallaban en dicho café, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra José Perez García por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el dia 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remate al que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente, se presente en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escaló.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

**Hospicio.**

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se llama por término de 10 dias al reo Ramon Angel Molló y Strauch, hijo de Antonio y Dolores, de 50 años de edad, natural de Barcelona, vecino de esta Corte, casado, agente y corredor de comercio, á fin de que comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia firme recaída en causa que se le siguió por estafas y que cumpla la pena impuesta; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho reo, procedan á su prision, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1882.—José Llano.—El actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que correspondiera.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

**Hospital.**

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama al súbdito portugues D. Manuel Alhas y su

criado José Rodriguez, cuyas señas y domicilio se ignoran, para que en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por estafa al primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á José Saez Fernandez, natural y vecino de esta Corte, de 31 años de edad, soltero, corredor de aceite, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado José Saez Fernandez, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Julian Rodriguez Rivera, de 20 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Julian Rodriguez Rivera, procedan á su captura, poniéndole, caso de ser habido, preso en la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1882.—El Juez, Andrés Calleja.—Por mandado su señoría, Licenciado José Ortiz.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detencion del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en este día, se anuncia por el presente tercero y último edicto el extravío de la carpeta núm. 170 de conversión de intereses, procedente de los resguardos presentados para su conversión por Don José Gutierrez Agüera en la Dirección general de la deuda pública; y se llama á la persona en cuyo poder obre para que la presente en dicho Juzgado dentro del término de 10 días, exponiendo el derecho con que se conceptúe asistida para poseerla; bajo apercibimiento de que en otro caso se declarará nula, de ningún valor ni efecto.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—  
Juan Joaquín Jimenez. 48

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Balbino Rodríguez Blanco, de 35 años de edad, soltero, barbero, que ha habitado en esta Corte, Paseo de los Omos, núm. 9, próximo á la puerta de Toledo, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que resultan en causa que contra el mismo se sigue por haber hecho uso de varios muebles que tenía en depósito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Comendador Muñoz, alias Periquin, hijo de Timoteo y de Francisca, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Puebla de Don Fadrique, y cuyas señas personales son: estatura baja, nariz larga y algo abultada en su parte superior y que ha habitado en la Pradera de San Isidro, lavadero de Luisa Chaquer, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que resultan en causa que se le sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de Villa de esta Corte y á mi disposición.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por Montoya, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evarista Soledad Gonzalez y Alonso, hija de Manuel y Timotea, natural de Majadahonda, soltera, nodriza, y de 18 años de edad, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la misma, y verificada que

sea, la pongan en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—  
V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

**Palacio.**

Por la presente requisitoria, yo Don Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, cito, llamo y emplazo á José Botella y Anton, de 16 años de edad, hijo de Manuel Botella y de Antonia Alonda Anton, soltero, carpintero, que dijo vivía en el Paseo Imperial, núm. 4, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación, se presente en este dicho Juzgado á fin de hacerle un requerimiento en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una toquilla, que tuvo lugar en la calle de Milanese.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca del José Botella, al que pondrán á mi disposición, teniendo presente que sus señas personales son: estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin barba, observándosele en la cara junto á la oreja izquierda unas cicatrices, y viste chaqueta, chaleco y pantalón a rayas; con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1882.—El Juez, Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Setiembre de 1882; Don Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto estos autos de tercera de dominio, deducida por Doña Agapita Arias Sierra, representada por el Procurador D. Félix Fernandez Brihuega, contra D. Félix Corrales, actor ejecutante, y Doña Concepcion y D. Mariano García Criado, como ejecutados, habiendo sido el Corrales representado en los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía la Doña Concepcion y Don Mariano también por no haber contestado la demanda (aquí siguen los resultados y considerandos);

Fallo que debo declarar y declaro que los efectos embargados y que constan de las diligencias de los juicios verbales antes mencionados, pertenecen á Doña Agapita Arias Sierra, y en su virtud mando se alce el embargo sobre ellos practicado á instancia de D. Félix Corrales, á quien impongo las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Toda.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.—V.º B.º—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. 46

**Universidad.**

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepcion Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y de Margarita, aprendiz de sastrera, soltera, de 13 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambra blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Vicenta Ronco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 59, taberna, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriano Fernandez por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—  
V.º B.º—Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

**Alcalá de Henares.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se llama por término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á Tomás Gamella, natural de Valdemorillo, que ha estado trabajando en la yesería de los herederos de Seco, en las afueras de Madrid, hácia el término de Vallecas, y á Carlos Fuentes, natural de Uclés, que ha estado trabajando en la yesería de los Barranquillos, en término de dicho Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por ante el actuario se instruye contra Eustaquio Martinez y otros por muerte y robo en la persona de D. Emigdio Santamaría; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas gestiones para averiguar el paradero de aquellos, é investigado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con la mayor urgencia.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, les hago saber que luego que la presente requisitoria la vean inserta en la *Gaceta oficial* de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, se sirvan proceder á dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que con el mayor celo y actividad procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, caso de ser hallados, los efectos que se expresarán á esta continuación, que han sido robados de la iglesia de Los Hueros la noche del 6 al 7 de los corrientes, y á la detención y remisión al mismo de las personas en cuyo poder se hallen; pues así lo tengo mandado en la causa que sigo en averiguación del autor ó autores del mencionado robo.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

**Efectos robados.**

Un cáliz de plata con patena y cucharilla de id.

Un copon, un porta-viáticos, un juego de crismas, todo de plata.

Una custodia de metal, dorada, con su viril de plata dorada.

De tres á cuatro juegos de corporales. De dos á tres amitos.

Un manto de la Virgen de la Soledad, de veludillo negro con galon dorado falso.

**Colmenar Viejo.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa

criminal por el Sr. D. Pablo Lopez y Fernandez, Juez interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo, y su partido por indisposición del propietario, se cita, llama y emplaza á Andrés Lacal Montin Serra, hijo de Hilario y María, natural de Sepobrina, departamento del Cantal (Francia), de 42 años, soltero, echador que ha sido en la tahona de Pedro Peirol en el pueblo de Fuencarral, y cuyo actual paradero se ignora cuyo sujeto fué herido en dicho pueblo en la madrugada del 9 de Octubre último por José Iglesias Rey y otros y tuvo ingreso en el Hospital provincial de Madrid, ocupando la sala 10, cama 8, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala-audiencia con el fin de practicar ciertas diligencias que en dicha causa están acordadas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Pablo Lopez.—El Escribano, Miguel Guardiola.

**San Juan de los Remedios.**

D. Santiago Barroeta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Ponce de Leon, Farmacéutico 1.º del Cuerpo de Sanidad militar de esta isla, natural que era de Madrid é hijo de D. Remigio y Doña Amalia García, el cual falleció en esta ciudad el día 1.º de Agosto de 1877 sin disposición testamentaria, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en San Juan de los Remedios á 13 de Octubre de 1882.—Santiago Barroeta.—Por mandado de su señoría, Juan Soler.

**Anuncios.****LA REGENERADORA.****SOCIEDAD MINERA.**

Con arreglo á la base 6.ª de su constitución y la ley de Minería, se requiere por segunda vez y término de 15 días para que los socios que se citan satisfagan al Tesorero D. Antonio de San Martín, Carretas, 39, librería, los descubiertos por dividendos, más los gastos de anuncios.

D. Antonio Sanz Merino, por una acción, está en descubierto de 50 pesetas por los dividendos números 44 á 48; Don Rufino Jimenez, por un cuarto de acción, los dividendos números 46, 47 y 48 y adeuda 37 pesetas 50 céntimos; Don Juan Antonio Jimenez adeuda por media acción 10 pesetas por los dividendos números 47 y 48.

Lo que se hace público por medio de este *BOLETIN* á los efectos que procedan.

Madrid 20 de Diciembre de 1882.—  
El Presidente, José I. de Madariaga. 47

El domingo 17 del presente mes se ha extraviado del término de Villaverde una yegua de siete años, castaña, patoja, de unas seis cuartas de alzada.

El que se la encuentre se servirá presentarla á su dueño Jesus Diaz, residente en dicho pueblo.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.